

T.4134

2010

91857



27 ENE 2012

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez
ENCARGADA DE LA NOTARIA PRIMERA

COPIA

SEGUNDA

27 ENE 2012

De la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS
COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CANTONES
CIÁPOLENCE S.A.

Otorgada por

A favor de

El 06 de Diciembre de 2011

Parroquia

Cuantía: US\$ Indeterminada

Latacunga a

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

NOTARIA PRIMERA



1 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN
3 CAMIONETAS CIAPOLENCE S.A.

4 ESCRITURA No. 3553

5 CUANTIA:
6 INDETERMINADA

7
8 m2

9 En la ciudad de Latacunga, a los seis días del mes
10 de Diciembre del año dos mil once, día martes, ante
11 mí Dra. Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del
12 Cantón, Encargada de la Notaria Primera, comparecen
13 por una parte el señor Fernando Rodrigo Viera
14 Alvarez, en su calidad de Gerente General y
15 Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE
16 CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOLENCE S.A.,
17 conforme se desprende del nombramiento que forma
18 parte de esta escritura, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de este domicilio, legalmente capaz
20 para contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron
21 por mí la Notaria, los preceptos legales previos a
22 la celebración de esta escritura, me presentan la
23 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
24 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase incorporar una reforma de estatutos,
26 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
27 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

1 presente escritura el señor FERNANDO RODRIGO VIERA
2 ALAVAREZ, en su calidad de Gerente General y
3 Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE
4 CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.,
5 conforme se desprende del nombramiento que forma
6 parte de esta escritura. El compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
8 civil casado domiciliado en la parroquia San José de
9 Poaló, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi,
10 plenamente capaz para este acto.- SEGUNDA.-
11 ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública
12 celebrada ante el Notario Primero Doctor Hugo A.
13 Berrazueta Pastor, el veintiuno de agosto del dos
14 mil uno a fojas ciento noventa y cuatro y ciento
15 noventa y nueve, bajo la partida numero ciento
16 sesenta y cuatro del Registro mercantil, se
17 constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
18 LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A. ; b) La Junta
19 General Extraordinaria de accionistas celebrada el
20 día diecisiete de noviembre del año dos mil once,
21 resolvió lo siguiente: UNO) LA RECILIACION DE LA
22 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
23 TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
24 CIAPOALENCE S.A. otorgada ante la notaria vigésima
25 séptima, del Doctor Fernando Polo Elmir, de fecha
26 cuatro de octubre del año dos mil once.- UNO PUNTO
27 UNO.- DE LA RESCILIACIÓN.- El compareciente libre y

NOTARIA PRIMERA



1 voluntariamente y por así convenir a los intereses
2 de su representada, de conformidad con la resolución
3 tomada en junta general extraordinaria de diecisiete
4 de noviembre del año dos mil once, y que se
5 desprende del acta que se adjunta como habilitante,
6 RESCILIA en todas y cada una de sus partes la
7 escritura descrita en el numeral uno de los
8 antecedentes.- UNO PUNTO DOS.- MARGINACION.- De la
9 presente escritura de resciliación deberá tomarse
10 nota al margen de la escritura matriz de dicha
11 reforma de estatuto social de la COMPAÑIA DE
12 TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
13 CIASOALENCE S.A. de fecha cuatro de octubre del año
14 dos mil once, otorgada ante el notario Vigésimo
15 Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo
16 Elmir, DOS) Por mandato de la Junta General se
17 reforma el Objeto Social de la Compañía, el mismo
18 que textualmente dirá: "Realizar en forma permanente
19 el servicio comercial exclusivo de transporte mixto
20 en camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que
21 ordena el numeral dos, literal a) del artículo
22 cincuenta y acépite b punto uno del numeral dos del
23 artículo cincuenta y uno del reglamento general para
24 la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte
25 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir
26 con su objeto social la compañía podrá realizar
27 todos los actos y contratos permitidos por la Ley".

1 TRES) La Junta General también resolvió por
2 unanimidad reforma los estatutos para que se
3 modifique el artículo treinta y ocho.- TERCERA:
4 "MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE
5 ESTATUTOS".- Con los antecedentes indicados, se
6 modifica, el artículo Segundo del Objeto Social, el
7 que dirá: Realizar en forma permanente el servicio
8 comercial exclusivo de transporte mixto en
9 camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que
10 ordena el numeral dos, literal a) del artículo
11 cincuenta y acápite b punto uno del numeral dos del
12 artículo cincuenta y uno del reglamento general para
13 la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir
15 con su objeto social la compañía podrá realizar
16 todos los actos y contratos permitidos por la Ley".
17 - Se modifica también el artículo Trigésimo Octavo.-
18 por el siguiente que dirá: "Los permisos de
19 Operación que reciba la Compañía para la prestación
20 del servicio exclusivo comercial de transporte mixto
21 de pasajeros y carga en camionetas doble cabina,
22 serán autorizados por la Agencia Nacional de
23 Regulación y Control de Transporte Terrestre,
24 Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de
25 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
26 negociación.- CUARTA.- DECLARACION:- El señor
27 Fernando Rodrigo Viera Álvarez, en su calidad de



1 Gerente General de la Compañía declara bajo
 2 juramento que la nacionalidad de todos los
 3 accionistas es ecuatoriana. Igualmente declara que
 4 la Compañía no mantiene en la actualidad deudas ni
 5 contratos con el estado ecuatoriano en ningún
 6 sentido. Usted señor Notario sírvase incorporar las
 7 demás cláusulas de estilo para la plena validez de
 8 esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que
 9 firma el Doctor Carlos Vizquete Proaño, Abogado, Mat.
 10 5902 C.A.P.- "La minuta constituyen la parte
 11 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo
 12 elevo a escritura pública, la leo íntegramente al
 13 compareciente el mismo que se afirma, ratifica y
 14 firma conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy
 15 fe".

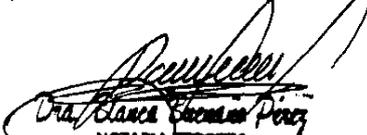
16
 17
 18 Fernando Rodríguez Viera Álvarez
 19 Gerente General

20 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN
 21 CAMIONETAS CIAPOLENCE S.A.

22
 23
 24 Dra. Blanca Buenaño Pérez
 25 Notaria Tercera del Cantón Latacunga
 26 Encargada de la Notaria Primera
 27

S^o otorgo ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, signada y firmada por mi la Notaria.

Latacunga, 06 de Diciembre de 2.011


Dra. Blanca Cecilia Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA PRIMERA



Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A., de fecha seis de Diciembre de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No. SC.DIC.A.2012.027, de fecha veinte de Enero dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.
- Latacunga, veinticinco de Enero de dos mil doce.-

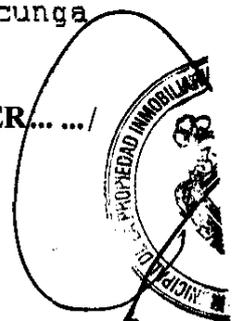




Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía
Notario Suplente del cantón La Maná

Encargado de la Notaria Primera del cantón Latacunga

CER...../



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEÐULA DE CIUDADANIA 170677434-4

VIERA ALVAREZ FERNANDO RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
01 SEPTIEMBRE 1960
003-1 0130 00219 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1960

Fernando P. Viera



NOTARIA ***** V334412242

MARIA MERCEDES MUÑOZ VIERA
CHOFER PROFESIONAL

SEÑORITA
JOSE VIERA
DEPILADA ALVAREZ
LATACUNGA
21/06/2016

21/06/2004

REN 0110789



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0008 NÚMERO
1706774344 CÉDULA

VIERA ALVAREZ FERNANDO RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Fernando P. Viera

(P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR



Notaria TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió

2011

Blanca Bucardo Perez
Dra. Blanca Bucardo Perez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

Poaló a, 5 de mayo de 2011.

Señor
Fernando Rodrigo Viera Álvarez
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente le comunico a usted que mediante Junta General Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2011 ha sido elegido GERENTE GENERAL de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALANCE S.A por un periodo estatutario de DOS años.

En su calidad de Gerente General de la compañía a usted le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

La compañía se constituyo mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Latacunga el 21 de agosto de 2001, ante el Sr. Notario primero Sr. Lcdo. Hugo Berrazueta e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 23 de octubre de 2001, bajo la partida 164.

Atentamente,

Alonso Méndez Herrera
Sr. Alonso Méndez Herrera
050007363-0
PRESIDENTE



Yo, Fernando Viera ACEPTO el cargo Gerente General de la compañía.

Fernando Viera

Poaló, mayo 5 del 2011

Sr. Fernando Viera
170677434-4
GERENTE GENERAL

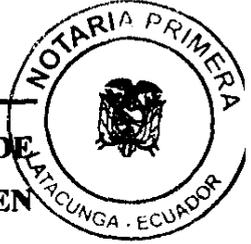
CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DEL TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL...
151 02A
115
20 11 2011

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A.**

06

Resolución Nos. VIO. Q.I.J. 4572 del 25 de Septiembre del 2001

Poaló – Ecuador



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN
CAMIONETAS CIAPOLAENCE S.A.**

Siendo el día Jueves 17 de Noviembre del 2011, las 19h00, se reúnen los accionistas Álvarez Moya Edison Javier, Bustos Prado Carlos Guillermo, Bautista Mario Mesías, Caiza Sangucho Jaime Marcelo, Cajamarca Zurita Olga Beatriz, Calvopiña Mena Eddy Javier, Cerna Flores Carlos Lautaro, Corrales Mena Edwin Geovanny, Guilca Mena Mery Angélica, Herrera Ayala Marco Efraín, Herrera Chango Washington René, Jácome Mena Segundo Elicio, Maigua Maigua Luis Fausto, Maigua Mendoza José Efraín, Martínez César Olmedo, Mendoza Herrera Edgar Narciso, Mera Herrera Alonso Eduardo, Pilatasig Cajamarca Luis Ernesto, Pilatasig Cajamarca Mario Fabián, Remache Aquieta Cesar Enrique, Rosero Loor Freddy Nazareno, Viera Álvarez Fernando Rodrigo, Viera Camino Geovanny Rafael; en su oficina, ubicada en la calle 14 de Septiembre, entre Joaquín Borja y Ruperto Reinoso s/n, frente al parque central de la parroquia San José de Poaló, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, bajo la presidencia del Señor Alonso Mera y actúa como Secretario el Sr. Fernando Viera.

El Señor Presidente, dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria a junta general de accionistas publicada en La Gaceta del 08 de Diciembre del 2011, la misma que tiene el siguiente texto:

CONVOCATORIA

**SE CONVOCA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPOTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A.**

La misma que se realizara en la Parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle 14 de septiembre, entre Joaquín Borja y Ruperto Reinoso s/n, frente al parque central, el jueves 17 de noviembre del 2011 a partir de las 7pm., en el que se tratara el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum

**COMPañÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A.**

37

Resolución Nos. VIO. Q.I.J. 4572 del 25 de Septiembre del 2001

Poaló – Ecuador



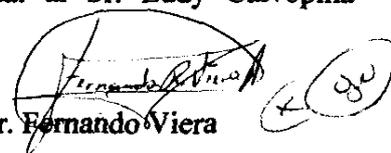
2. Dejar sin efecto las resoluciones de Junta General de 03 de Abril de 2011.
3. Autorizar al Gerente General la resciliación de la escritura de reforma de Estatuto social de la compañía de fecha 04 de octubre del 2011.
4. Conocimiento y resolución sobre la modificación del objeto social.
5. Conocimiento y resolución sobre la reforma del Estatuto.
6. Aprobación del Acta

NOTA: Se convoca de manera especial e individual al Sr. Eddy Calvopiña comisario principal de la CIAPOALENCE S.A.

Sr. Alonso Mera


Presidente

Sr. Fernando Viera



GERENTE

DESARROLLO DE LA JUNTA

- 1º. **Constatación del quórum.**- EL Sr. Presidente pide a secretaría constate el quórum, quien informa que se encuentran los accionistas: Álvarez Moya Edison Javier, Bustos Prado Carlos Guillermo, Bautista Mario Mesías, Caiza Sangucho Jaime Marcelo, Cajamarca Zurita Olga Beatriz, Calvopiña Mena Eddy Javier, Cerna Flores Carlos Lautaro, Corrales Mena Edwin Geovanny, Guilca Mena Mery Angélica, Herrera Ayala Marco Efraín, Herrera Chango Washington René, Jácome Mena Segundo Elicio, Maigua Maigua Luis Fausto, Maigua Mendoza José Efraín, Martínez César Olmedo, Mendoza Herrera Edgar Narciso, Mera Herrera Alonso Eduardo, Pilatasig Cajamarca Luis Ernesto, Pilatasig Cajamarca Mario Fabián, Remache Aquieta Cesar Enrique, Rosero Loor Freddy Nazareno, Viera Álvarez Fernando Rodrigo, Viera Camino Geovanny Rafael, cada uno con siete acciones de cuatro dólares, por un valor total de capital pagado de \$28,00 en acciones de cada uno, que multiplicado por los presentes da un capital suscrito y pagado de \$ 644,00 que representa el 76,66%, por lo que el Señor Presidente instala la Junta General de Accionistas, y dispone se continúe con el siguiente punto.

08

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A.**

Resolución Nos. VIO. Q.I.J. 4572 del 25 de Septiembre del 2001

Poaló – Ecuador



2°. Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General del 03 de Abril del 2011.

El Señor Gerente General indica que debemos dejar sin efecto la resolución tomada el 03 de abril del 2011 con respecto a la reforma del estatuto social, en vista que por desconocimiento no se dio cumplimiento a lo que dispone la Ley, el accionista Edison Javier Álvarez Moya mociona que se deje sin efecto todas las resoluciones tomadas el 03 de abril del 2011, es así que tiene el apoyo mayoritario, y sometida a votación, los accionistas, resuelven por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta General del 03 de abril del 2011.

3°. Autorizar al Gerente General la resciliación de la escritura de reforma de

Estatuto Social de la Compañía de fecha 04 de Octubre del 2011.- El Señor Gerente General Fernando Rodrigo Viera Álvarez, indica a los accionistas que se tenía previsto que las reformas se debían hacer conforme constaba en la minuta presentada y como se planteó a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, por lo que se procedió a suscribir la escritura con la reforma del estatuto, pero una vez que se presentó a la Superintendencia de Compañías, nos han hecho notar algunos errores y hemos tenido que rectificar, es así que necesitamos proceder a resciliar la escritura que procedí a suscribir en Quito, en la notaría Vigésima Séptima, del Doctor Fernando Polo Elmir, de fecha 04 de octubre del 2011, toma la palabra el Señor Mario Fabián Pilatasig Cajamarca, quien manifiesta que si es necesario para agilizar el trámite, usted señor Gerente debe hacerlo, por lo que mociona para que proceda a la **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO**, otorgada ante la notaría vigésima séptima, del Doctor Fernando Polo Elmir, efectuada el 04 de octubre del presente año, existiendo el apoyo del caso por parte de los otros accionistas, el Señor Presidente somete a votación, y verificada la misma, por unanimidad la Junta General de accionistas resuelve: **LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO**, otorgada ante la Notaría Vigésima Séptima, del Doctor Fernando Polo Elmir, de fecha 04 de octubre del 2011.

09

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A.**

Resolución Nos. VIO. Q.I.J. 4572 del 25 de Septiembre del 2001

Poaló – Ecuador



4°. Conocimiento y resolución sobre la modificación del Objeto Social.- El señor

Presidente informa que el 19 de septiembre del 2011, La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entregó la resolución número 004-RE-005-2011-ANT, la que en la parte pertinente nos da la redacción final del Artículo Segundo del Objeto Social, el mismo que textualmente dice: “Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley”.

Pone en consideración de los accionistas la reforma planteada por la Agencia Nacional de Tránsito, el accionista Carlos Lautaro Cerna Flores, mociona Reformar el Artículo Segundo del Objeto Social, tal como ha aprobado la Agencia Nacional de Tránsito, moción apoyada por el accionista Marco Efraín Herrera Ayala, el Presidente pone en consideración la moción planteada y someta a votación, obteniéndose como resultado una votación unánime de que se apruebe la reforma del objeto social.

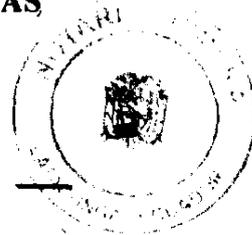
5°. Conocimiento y resolución sobre la reforma del Estatuto.- El Señor Gerente

General manifiesta que en la misma resolución que hace referencia en el punto anterior, la Agencia Nacional de Transito, solicita que reformemos el Artículo 38 del Estatuto que textualmente dice, “Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
CIAPOALENCE S.A**

Resolución Nos. VIO. Q.I.J. 4572 del 25 de Septiembre el 2001

Poaló - Ecuador



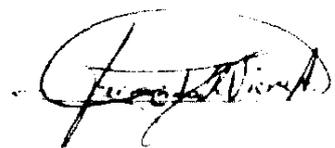
Y reformar el artículo segundo que dirá ; "Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabinas de conformidad a lo que ordena el numeral 2,literal a) de Art. 50 y acápite b.1)del numeral 2 del Art 51 del Reglamento General para la aplicación a la ley orgánica de transporte terrestre, transito y seguridad vial. para cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todos los datos y contratos permitidos por la ley."

Toma la palabra el señor Luis Ernesto Pilatasig Cajamarca y mociona que se modifique el Artículo 38 como la Agencia Nacional de Tránsito dispone, moción Apoyada por la Señora Olga Beatriz Cajamarca Zurita, sometida a votación la moción, La Junta General resuelve por unanimidad que se reforme el Artículo trigésimo octavo. Sin otro punto que tratar, el Señor Presidente de la Junta solicita a secretaría se elabore el acta correspondiente, para lo cual se da un receso de 30 minutos.

6°. Aprobación del Acta.- Se reinstala la Junta General de Accionistas y solicita el Señor Presidente a Secretaría se proceda a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 22H30 el Señor Presidente agradece la presencia de los accionistas y da por finalizada la Junta General.


Sr. Alberto Eduardo Mera Tierrera
PRESIDENTE


Sr. Fernando Rodrigo Viera Álvarez
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN No. 004-RE-005-2011-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 5406-AC-ANT-2011 de 19 de Julio de 2011, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."**, con domicilio en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, solicitan la Reforma del Estatuto en el Objeto Social.

Que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."**, con domicilio en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, se constituye mediante Escritura Pública ante el Notario Primero del cantón Latacunga, Dr. Hugo Barrazueta Pastor, con fecha 04 de abril de 2011.

Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."**, mediante acta de 03 de abril de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto en el Objeto Social.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No 1539-DJ-ANT-2011 de 15 de septiembre de 2011 e Informe No. 044-DAJ-RE-005-2011-ANT del 15 de septiembre de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."**, con domicilio en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su primera sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reformas de estatuto

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-005-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."

**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**", con domicilio en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

REDACCIÓN ACTUAL.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

"**Objeto Social:** a).- Prestación de servicio público de carga liviana en camionetas en la parroquia Poaló, del cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi conforme a la autorización de los competentes Organismos de Tránsito. b).- Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles, inmuebles, efectuar las actividades indispensables y para cumplir con el objeto social; c).- Realizar la adquisición y venta de insumos relativos a mantenimiento y conservación del parque vehicular de la Compañía".

REDACCIÓN PROPUESTA.- (ARTÍCULO SEGUNDO)

"**Objeto Social:** **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.** se dedicará. a).- Prestación de servicio público de transporte de pasajeros y carga en camionetas de cabina simple y doble cabina, en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi conforme a la autorización de los componentes Organismos de Tránsito".

En consecuencia, el **ARTÍCULO TRES** en aplicación a lo que determina el **Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** que dice "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por lo tanto se autoriza la autorización del **ARTÍCULO SEGUNDO** de los Estatutos, con este nuevo texto:

REDACCIÓN FINAL: (OBJETO SOCIAL) : ARTÍCULO SEGUNDO

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b. 1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

INCORPÓRENSE, ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFOMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Juan Leon Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-005-2011-ANT

"**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**"

 Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Este documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de est

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.", con domicilio en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de septiembre de 2011.

Abg. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Resolución No. 004-RE-005-2011-ANT

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-005-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

13

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A., de fecha cuatro de octubre de dos mil once, la RESCILIACION, mediante escritura otorgado ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga, encargada de la Notaria Primera, de fecha seis de diciembre de dos mil once. En Quito, a veinte y tres de diciembre de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



..TIFICO:- El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga Encargado, conforme Acción de Personal número 879-DDTH-GADMCL, que esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIAPOALENCE S.A.**, otorgada el seis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria Tercera del Cantón, Encargada de la Notaria Primera y la Resolución N°. 027.SC.DIC.A.2012, de veinte de enero del dos mil doce, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida N°. 17 del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción N°.164/2001 de la escritura pública de constitución de la referida compañía.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, veintisiete de enero del dos mil doce.- X.M.CH.P. /

[Handwritten signature]
Dr. Mario Barbo
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



[Handwritten signature]
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

